



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
hard
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 17:17:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000487-2025-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N° 000507-2025-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, que adjunta el Informe N° 00062-2025-TPLJ-UEI001-OGA-SG/MC; el Informe N° 004030-2025-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000197-2020-OGA/MC, se aprueba el Expediente Técnico del componente "Protección Física" del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"

Que, el 05 de agosto del 2021, se firma el Contrato N°031-2021- OGA-SG-MC, entre la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. y el Ministerio de Cultura, que tiene como objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", Componente: Protección Física;

Que, el 17 de agosto del 2021 se suscribió la Adenda N°01 al Contrato N°031-2021-OGA-SG-MC, por el cual las partes acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, hasta que la entidad haga entrega del terreno donde se ejecutará la obra, lo cual sucederá al día siguiente hábil de la notificación al Contratista de la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico por parte del Ministerio de Cultura.

Que, el 15 de setiembre del 2021 se suscribió la Adenda N°02 al Contrato N°031-2021-OGA-SG-MC, del 15 de setiembre del 2021, por el cual las partes acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución hasta que la entidad realice el acta de entrega del terreno, lo cual se efectuará al día siguiente hábil de la notificación al Contratista por parte de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

Que, el 21 de setiembre del 2021 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la Obra, entre los representantes de la entidad, la empresa contratista y el supervisor de la obra, en la que se constata que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico y que los datos señalados corresponden a los detallados en el plano de ubicación y en los demás planos del Expediente Técnico comprobándose la libre disponibilidad de éste.

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por VALLADOLID CIENFUEGOS Jaime
Enrique FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.12.2025 11:29:07 -05:00

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.12.2025 11:16:51 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HYIO2PL



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el 22 de setiembre del 2021, se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°001 del supervisor de obra, por medio del cual se fija la fecha de inicio de obra el 22 de septiembre del 2021, con un plazo de ejecución contractual de 40 días calendario, que debió culminar el 31 de octubre del 2021;

Que, el 06 de diciembre del 2021, mediante la Carta N°000384-2021-OGA/MC enviada por conducto NOTARIAL a la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, se comunica la decisión del Ministerio de Cultura de resolver el Contrato N°0312021-OGA-SG-MC por acumulación de la penalidad máxima por mora, adjuntando el Informe N° 001138-2021-OAB/MC;

Que, el 04 de enero del 2022, se recibe el Expediente N° 2627-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021 sobre "INVITACION PARA CONCILIAR" cursado por el Centro de Conciliación "LUZ DE LA VERDAD" a solicitud de la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, cuya pretensión es "Dejar sin efecto la Resolución de Contrato de Obra N° 031-2021-OGA-SG-MC comunicado mediante Carta N° 0003842021-OGA/MC, el día 06 de diciembre de 2021;

Que, el 21 de marzo del 2022, mediante Acta de Conciliación N° 572-2022, se suscribió el Acta de Conciliación entre la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, representado por Juana Jacquelín García Valdivia; y el Ministerio de Cultura y Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, representado por el Procurador Henner Alva Neyra, donde se suscribe que NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO;

Que, el 29 de abril del 2022, a través del Exp. N° 3901-194-22, la Dra. Silvia Rodríguez Vásquez, Secretaria General de Arbitraje de la Pontifica Universidad Católica del Perú, remite la solicitud arbitral por ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, derivada del convenio arbitral contenido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Ejecución de Obra N° 031-2021-OGA-SG-MC "Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", celebrado el día 05 de agosto de 2021;

Que, el 24 de abril del 2023, mediante Memorando Múltiple N° 000104-2023-PP/MC, la Procuraduría del Ministerio de Cultura remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones 001: Administración General la Decisión Arbitral N° 9 que resuelve lo siguiente:

"(...)

RESOLUCIÓN. -

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas del Proceso; el Reglamento y en la Ley de Arbitraje, y estando a lo prescrito por las normas legales invocadas, este Árbitro Único, en DERECHO,

LAUDO:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL, por ende, corresponde declarar ineficaz la resolución efectuada por el MINISTERIO mediante Carta N° 000384-2021- OGA/MC de fecha día 06 de diciembre 2021.

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADA la Primera Pretensión Accesoria a la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL.

TERCERO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la Segunda Pretensión Accesoria a la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL; y, en ese sentido,

DECLARAR que los costos arbitrales del presente proceso deben ser asumidos en una proporción del cincuenta por ciento (50%) por cada parte. (...)"



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000275-2023-OGA/MC, se aprueba el Expediente Técnico Modificado del Componente: Protección Física del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"

Que, el 19 de junio del 2024 a través de la Resolución Ministerial N° 000236-2024-MC se aprueba la modificación convencional del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC, correspondiente a la contratación de la ejecución de obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente: Protección Física", por un monto S/ 279 684,83.

Que, el 07 de agosto del 2024 se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC, por el cual las partes acuerdan modificar las Cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima al Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC, al haberse cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 el Teto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento.

Que, el 19 de octubre del 2024, se registra el Asiento N° 5 en el cuaderno de obra digital, donde se señala el reinicio de la ejecución de la obra a partir del 19 de octubre del 2024, con un plazo establecido de 45 días calendario y una fecha de término programada para el 2 de diciembre de 2024.

Que, el 25 octubre del 2024 se suscribe el Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG-MC entre el Ing. Alfredo Elías García Villena y el Ministerio de Cultura por el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426.

Que, el 20 de diciembre del 2024 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 en la ejecución de la obra Protección Física del PI: Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima" desde el día siguiente de suscrita hasta la notificación de la Resolución que aprueba la prestación adicional N° 01 y la comunicación del reinicio de obra.

Que, el 05 de febrero del 2025 se notifica el Oficio N° 000308-2025-OACGD-SG/MC y adjunta la Resolución de Secretaría General N° 000051-2025-SG/MC, de la misma fecha, en la que se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 01 por la suma de S/ 7 203,46 (siete mil doscientos tres con 46/100 soles), y el deductivo vinculado N° 01 por la suma de S/ 6 160,83 (seis mil ciento sesenta con 83/100 soles) del Contrato N° 031-2021-OGA-SG/MC, correspondiente a la contratación de la ejecución de obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente: Protección Física", con CUI N° 2189426, con un plazo de ejecución de 04 días calendarios.

Que, el 06 de febrero del 2025 mediante Carta N° 000018-2025-UEI001-OGA-SG/MC se comunica al contratista el reinicio de la obra, según el acuerdo único establecido en el Acta de Suspensión de Plazo N° 01.

Que, el 07 de febrero del 2025 mediante el registro del Asiento N° 184 del cuaderno de obra digital, el supervisor de obra registra la fecha de reinicio de



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ejecución del adicional de obra el día 07.02.2025, ejecutándose en un plazo de 04 días.

Que, el 10 de febrero del 2025, la Supervisión registró en el cuaderno de obra digital el asiento N° 199, y con este registro, confirma que la obra aún no se encuentra en condiciones para su recepción.

Que, el 11 de febrero del 2025, mediante el registro de Asiento N° 202, la Supervisión en el que ratifica la culminación de las partidas de la ejecución de la obra, estableciendo como fecha real de término el 11 de febrero de 2025.

Que, el 12 de febrero del 2025 a través de la Resolución Directoral N° 000026-2025-OGA-SG/MC se autoriza la reducción de prestaciones 01: Por la No Ejecución del Retiro de 04 Bloques de Concreto entre Progresivas 0+238 y 0+247, debido a que fueron ejecutados con el Expediente del Contrato Principal y Pagado en la Valorización 01 – Setiembre 2021, al Contrato Nro. 031-2021-OGA-SG-MC suscrito con la empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C., por el importe de S/ 1 834,02 (Mil ochocientos treinta y cuatro con 02/100 soles), equivalente al 0.71% aproximadamente del monto del contrato original.

Que, el 03 de junio del 2025 se suscribe el Acta de Recepción de Obra entre los representantes del Ministerio de Cultura, la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. (representante legal y residente), y el supervisor de Obra Ing. Alfredo Elías García Villena.

Que, el 04 de julio del 2025 mediante Carta N° 064-2025-JJGV/EPCONSAC, la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. presenta a la Entidad Liquidación de obra, en el marco del Contrato N.º 031-2021-OGA-SG-MC.

Que, el literal b) del numeral 4.5.5 de los Términos de Referencia del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC, establece lo siguiente:

"(...)

4.5.5. Informe de Liquidación de Obra

El supervisor de obra deberá presentar el informe de Liquidación del contrato de obra, por triplicado, el que deberá contener, además de la descripción general de la obra supervisada, lo siguiente:

b. Pronunciamiento de la supervisión sobre la Liquidación del contrato de Obra presentado por el Contratista, verificando y validando los cálculos efectuados, en el caso de encontrar errores en la liquidación presentada, formular las observaciones necesarias para la subsanación de la liquidación; asimismo, verificar que la documentación exigida para la presentación de la liquidación forme parte del expediente presentado, verificando la validez de los documentos que la acompañan. En el caso de que el contratista de obra no la presente en el plazo previsto o en el caso que revisada la liquidación presentada por el contratista determine que existen errores sustanciales en su cálculo de la misma; elaborar la Liquidación del contrato de obra y presentarla a la Oficina General de Administración, para su revisión, aprobación y notificación al Contratista; la misma que deberá ser elaborada, en concordancia con lo establecido en el art. 209º del reglamento de la ley de contrataciones el estado. El plazo de presentación es de 20 días calendarios, contados desde el día siguiente de remitida la liquidación del contratista o comunicación de la entidad indicando la no presentación de la misma por parte del contratista. (...)"



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el 07 de julio del 2025 mediante **Carta N° 000036-2025-UEI001-OGA-SG/MC** la Oficina General de Administración solicita el pronunciamiento técnico de la Liquidación de Obra en cumplimiento con lo señalado en el literal b) del numeral 4.5.5 de los Términos de Referencia del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC, correspondiente a la supervisión de la ejecución de la obra: "Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita. Provincia de Lima, departamento de Lima" Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426, al Ing. Alfredo Elías García Villena, a cargo de la supervisión de obra.

Que, el 22 de julio del 2025 mediante **Carta N° 035-2025-AEGV/SO** el Ing. Alfredo Elías García Villena, a cargo de la supervisión de obra, presenta el cálculo de la liquidación de obra, en cumplimiento con lo señalado en el literal a) del numeral 4.5.5 de los Términos de Referencia del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC.

Que, el 22 de julio del 2025 mediante **Carta N° 037-2025-AEGV/SO** el Ing. Alfredo Elías García Villena, a cargo de la supervisión de obra, presenta la revisión de la liquidación de obra realizado por la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C., en cumplimiento con lo señalado en el literal b) del numeral 4.5.5 de los Términos de Referencia del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC.

Que, el numeral 4.5.6 de los Términos de Referencia del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC, establece lo siguiente:

"(...)

4.5.6. Informe Final

Dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados desde el día siguiente de presentado el Informe de Liquidación de Obra, el supervisor presentará un informe final

"(...)"

Que, el 05 de agosto del 2025 mediante **Carta N° 039-2025-AEGV/SO** el Ing. Alfredo Elías García Villena, a cargo de la supervisión de obra, presenta el informe final, en cumplimiento con lo señalado en el literal b) del numeral 4.5.6 de los Términos de Referencia del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC.

Que, el 17 de diciembre del 2025 mediante **Resolución Directoral N° 000463-2025-OGA-SG/MC** se aprueba la Liquidación del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021/MC, por Contratación de la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426, por el monto de S/ 348,705.72 (Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco con 72/100 soles), con un saldo pendiente a favor de la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. de S/ 87,208.64 (Ochenta y siete mil doscientos ocho con 64/100 soles) y una penalidad aplicable por incumplimientos identificados, cuyo monto asciende a: S/ 30,495.35 (Treinta mil cuatrocientos noventa y cinco con 35/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 000507-2025-UEI001-OGA-SG/MC, que adjunta el Informe N° 00062-2025-TPLJ-UEI001-OGA-SG/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, emite la opinión Técnica para la aprobación de la Liquidación de obra del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC - Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima";



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426, validando los montos para la liquidación del contrato de consultoría de obra de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA A PAGAR
1	MONTO DEL CONTRATO	16,835.63		3,810.00
	A) POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	13,025.63	13,025.63	-
	B) POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	3,810.00		3,810.00
2	EXTENSIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN	7,883.94		7,883.94
	A) EXTENSIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR RETRASOS INJUSTIFICADOS DEL CONTRATISTA	7,883.94		7,883.94
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA	24,719.57	13,025.63	11,693.94
4	PENALIDADES	515.00	515.00	-
	A) Por aplicación de penalidad N° 07 según la Clausula Décimo Tercera del Contrato N° 011-2024-OGA-SG/MC	515.00	515.00	-
5	MONTO A CARGO AL CONSULTOR			11,693.94
6	SALDO A CANCELAR AL CONSULTOR			11,693.94

Asimismo; el informe del visto señala que, el costo total del servicio de supervisión de obra, correspondiente a la liquidación del contrato de consultoría de obra, asciende a **S/ 24,719.57 (Veinticuatro mil setecientos diecinueve con 57/100 soles)**, con un saldo a favor del consultor Ing. Alfredo Elías García Villena, correspondiente a la liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende a S/ 11,693.94 (Once mil seiscientos noventa y tres con 94/100 soles) resultado de la sumatoria del costo por Recepción y Liquidación de Obra y la extensión del servicio de supervisión, originada por retrasos imputables a la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C.

Que, mediante Informe Nro. 004030-2025-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de oficina encargada de la gestión administrativa del contrato vinculado al presente procedimiento de liquidación, emite su opinión recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000142-2025-MC, que modifica a la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delega en la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de evaluar, observar y disponer la elaboración de la liquidación del contrato de obra y de consultoría de obra; así como aprobar la liquidación, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, previo informe del área técnica, en cumplimiento del literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 de la mencionada resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30225, ley de contrataciones del estado; Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000142-2025-MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG/MC, por el Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión “Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima”; Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426., por el monto de S/ 24,719.57 (Veinticuatro mil setecientos diecinueve con 57/100 soles), con un saldo pendiente a favor de Alfredo Elías García Villena de S/ 11,693.94 (Once mil seiscientos noventa y tres con 94/100 soles) resultado de la sumatoria del costo por Recepción y Liquidación de Obra y la extensión del servicio de supervisión, originada por retrasos imputables a la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Ing. Alfredo Elías García Villena, para fines del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 publique la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA